



Asamblea General

Distr. limitada
29 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 14 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Argelia, Bangladesh, Colombia, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, Madagascar, Marruecos, República Dominicana y Túnez: proyecto de resolución

Día Internacional de las Remesas Familiares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las



metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución [71/237](#), de 21 de diciembre de 2016, relativa a la migración internacional y el desarrollo, en la que hizo notar que el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola aprobó la resolución 189/XXXVIII, de 16 de febrero de 2015, en la que proclamó el 16 de junio Día Internacional de las Remesas Familiares,

Acogiendo con beneplácito la labor del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para crear y promover mecanismos de inversión innovadores a fin de aumentar los efectos en el desarrollo de las remesas y las inversiones de la diáspora en el contexto del desarrollo sostenible, en particular por conducto del Foro Mundial sobre Remesas, Inversión y Desarrollo, que reúne a representantes de los sectores público y privado y de la sociedad civil,

Teniendo en cuenta que en muchos países en desarrollo las remesas internacionales constituyen una importante fuente de ingresos para las familias pobres y que se prevé que esas remesas superen, durante el período 2015-2030 establecido para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, un total acumulado de 6,5 billones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales la mitad llegaran a las zonas rurales,

Observando que 1.000 millones de personas al año se ven directamente afectadas por las remesas, ya sea como emisoras o como receptoras, y que el 75% de las corrientes anuales de remesas se destinan a satisfacer las necesidades inmediatas de los receptores y el resto —más de 100.000 millones de dólares anuales— se ahorra o se invierte,

Reconociendo el efecto transformador que tienen las remesas, incluidas las de los migrantes, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el apoyo a las estrategias de desarrollo a largo plazo, en particular en la reducción de la pobreza de los hogares y en su acceso a los servicios básicos, y el hecho de que las remesas fomentan las inversiones locales que pueden alentar el espíritu emprendedor y la inclusión financiera, especialmente en las zonas rurales de los países en desarrollo, donde las tasas de pobreza son las más elevadas, y en épocas de crisis y desastres,

Consciente de que millones de familias de zonas rurales también reciben el apoyo de las remesas nacionales enviadas por miembros de su familia que viven, por lo general, en zonas urbanas,

Reconociendo la labor realizada por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Grupo de los 20 y el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de los efectos de la migración y las remesas familiares en el desarrollo,

Reconociendo también el papel del sector privado en el desarrollo de servicios de transferencia de dinero rentables y accesibles, especialmente vinculándolos a otros servicios financieros para los emisores de remesas y sus familias, y el papel de todos los interesados pertinentes en la consecución, de aquí a 2030, de la meta 10.c del Objetivo del Desarrollo Sostenible 10, esto es, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%,

Reconociendo que las tecnologías digitales innovadoras, como las transferencias de dinero a través del teléfono móvil, pueden reducir efectivamente el costo de la transferencia de remesas, lo que permite a los emisores y receptores de remesas obtener ganancias en eficiencia y ahorrar costos,

1. *Decide* proclamar el 16 de junio Día Internacional de las Remesas Familiares;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidos los particulares, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los círculos académicos, a observar y apoyar activamente el Día Internacional de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de concienciar sobre los efectos de las remesas;

3. *Exhorta* al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que facilite la celebración del Día Internacional, en particular por conducto del Foro Mundial sobre Remesas, Inversión y Desarrollo, y teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los interesados pertinentes para que se celebre el Día.